



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 18 de Enero de 2021.

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 1/8.

AUTORIDADES RECTORALES, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR.

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación SJ. N° 081.20, de fecha 13.02.2020, recibida el 13.02.2020, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1332/19, de fecha 05.08.2019, donde se remite para estudio e informe de ese Servicio, el “Reglamento para la Administración del Modelo Pedagógico Aula Invertida.”

Al respecto, remite la opinión de ese Servicio contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Manuel Alexander Rojas y Doris Lorena Santiago Rendón, adscritos al Servicio Jurídico, donde se recomienda, salvo mejor criterio jurídico, la remisión del Proyecto de **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO AULA INVERTIDA”**, a los fines de que sea remitida a este Máximo Organismo, para su discusión y aprobación.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el **“Reglamento para la Administración del Modelo Pedagógico Aula Invertida”**, cuya copia se anexa.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes

Xiolis G.

Anexo: lo citado.



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 2/8.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20° y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO AULA INVERTIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013 el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (ULA) aprobó el Modelo Educativo de la Universidad de Los Andes y el Sistema de Créditos Académicos, el cual pretende plasmar la filosofía que debe caracterizar a la Institución en cuanto a los aspectos pedagógicos, didácticos y curriculares, considerando la misión y visión de la Universidad, el contexto nacional e internacional, la Constitución, las leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

Éste comprende cuatro líneas maestras de acción que marcan el rumbo que debe seguir el nuevo proceso educativo, cuyo objetivo final es lograr el cambio de paradigma educativo vigente y proyectar la Universidad de Los Andes hacia nuevos y mejores niveles de excelencia académica. El nuevo enfoque educativo está fundamentado en una formación basada en competencias, una educación centrada en el aprendizaje del estudiante, una optimización de la apropiación del conocimiento mediante la utilización de los mejores recursos tecnológicos disponibles, y una formación integral de los alumnos.

El Aula Invertida es un método educativo que busca fomentar la autonomía del estudiante invirtiendo el orden en el proceso de aprendizaje.

En el modelo tradicional de enseñanza el profesor explica la lección en clase y luego los alumnos la estudian en casa. En el modelo Aula Invertida los estudiantes revisan los contenidos teóricos en su casa para después discutirlos en el aula entre todos. Se trata de una metodología de enseñanza alternativa que está comenzando a ser observada cada vez por más docentes, “dando vuelta” la manera tradicional de enseñar y aprender.

En el modelo Aula Invertida, los alumnos llegan a la clase con conocimientos de los temas que se tratarán, ya que han tomado contacto previamente a través de videos y materiales interactivos.

De esta manera, las horas en el salón se utilizan para discutir sobre los temas y aclarar las dudas al respecto, convirtiendo el aula en un taller para el intercambio de ideas sobre una lección y trabajar sobre la misma, ya sea de forma individual o grupal.

Una de las ventajas más sobresalientes del Aula Invertida es que a través de esta metodología el estudiante deja de ser un receptor pasivo de información para convertirse en el protagonista del proceso de enseñanza, mientras que el rol del docente es de guía y líder.

El alumno gestiona en parte su proceso de aprendizaje, ya que los contenidos se encuentran disponibles todo el tiempo de manera online y puede volver a consultarlos una y otra vez. Esto promueve el autoconocimiento y fomenta el desarrollo de habilidades fundamentales para el futuro laboral, como la creatividad, la resolución de problemas, el trabajo en grupo y la confianza en los métodos de desarrollo de una tarea.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 3/8.

Es importante señalar que aunque con este método pedagógico el alumno trabaja de forma autónoma, nunca lo hace sólo porque el profesor actúa de guía en su proceso de aprendizaje, seleccionando los contenidos que debe estudiar, asimilar y retener, poniéndolos a su disposición a través de diversos medios y estando en constante comunicación con él. Lo único que implica es un cambio de roles respecto al modelo tradicional ya que el alumno debe colaborar activamente en su propio aprendizaje.

En tal sentido, el aula invertida es un modelo pedagógico que conlleva a cambios importantes en la concepción y organización de la enseñanza tradicional, influyendo en el quehacer del docente, en el rol de los estudiantes y la forma de aprender, por lo que se requiere establecer la normativa correspondiente para su implementación, desarrollo y seguimiento.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento establece la organización, gestión, proceso de enseñanza-aprendizaje, estructura curricular y evaluación de las actividades del programa aula invertida. Las cuales se registrarán por el presente Reglamento y el Reglamento Circular de Pregrado de la Universidad de Los Andes.

Artículo 2. Adscripción. El programa aula invertida se encuentra adscrito al Vicerrectorado Académico, ubicado en el Edificio Central del Rectorado de la Universidad de Los Andes, Mérida estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 3. Finalidad: Promover los cambios requeridos en la Universidad en lo referente a modalidades educativas, generando las estrategias de enseñanza que permitan iniciar el proceso transformador para la adopción del modelo pedagógico aula invertida (flipped classroom), como una opción para la implementación de nuevos y mejores niveles de excelencia académica.

Artículo 4. Definiciones:

Unidad Curricular: Es un término polisémantico que se usa indistintamente para referirse a planes de estudio, programas e incluso implementación didáctica.

Aula Invertida: es un modelo pedagógico enfocado en adecuar los procesos de enseñanza- aprendizaje a las nuevas tecnologías y a las necesidades educativas de la sociedad, así como también proporcionar modalidades educativas semipresenciales y virtuales.

Modelo pedagógico: Construcción teórico formal que fundamentada científica e ideológicamente interpreta, diseña y ajusta la realidad pedagógica que responde a una necesidad histórico concreta.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 4/8.

Fases del ciclo de aprendizaje. Es la Metodología para adquirir conocimiento.

Conocimiento: ser capaces de recordar información aprendida.

Comprensión: "hacer nuestro" aquello que hemos aprendido y ser capaces de presentar la información de otra manera.

Aplicación: aplicar las destrezas adquiridas a nuevas situaciones que se nos presenten.

Análisis: descomponer el todo en sus partes y poder solucionar problemas a partir del conocimiento adquirido.

Síntesis: ser capaces de crear, integrar, combinar ideas, planear y proponer nuevas maneras de hacer.

Evaluación: emitir juicios respecto al valor de un producto según opiniones personales a partir de unos objetivos dados.

TITULO II DEL PROGRAMA AULA INVERTIDA

CAPITULO I IMPLEMENTACIÓN

Artículo 5. Implementación. El modelo pedagógico aula invertida se podrá implementar en cualquier unidad curricular de las carreras o programas académicos, independientemente de la modalidad, previo cumplimiento de los requisitos.

Párrafo Único: La adopción del modelo aula invertida en las unidades curriculares no debe alterar el plan de estudios de las carreras, si las competencias a lograr.

Artículo 6. Requisitos. El modelo pedagógico aula invertida se podrá implementar en la unidad curricular siempre y cuando el profesor o profesores responsables cumplan con los siguientes requisitos:

1. Planificar las actividades, estrategias didácticas y de evaluación, así como los recursos que utilizará en la unidad curricular.
2. Solicitar la debida aprobación de la cátedra a la que pertenece la unidad curricular, el departamento de adscripción, el visto bueno de la Comisión Curricular de la Carrera y la aprobación del Consejo de Escuela o equivalente.

Párrafo Único: Sin la aprobación de la cátedra o el departamento de adscripción no se podrá implementar el programa.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 5/8.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. Adscripción y Conformación. El Programa Aula invertida es un programa adscrito al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes y será administrado por el Consejo de Desarrollo Curricular, conformado de la siguiente manera: Un Coordinador del Programa y los representantes designados por los Decanos de cada Facultad.

Artículo 8. El Consejo Directivo del Programa Aula Invertida. Los procesos de planificación, organización, coordinación, dirección, supervisión y control del Programa estarán a cargo del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará conformado por el Coordinador del Consejo de Desarrollo Curricular y por cinco miembros principales con destacada trayectoria académica y formación en el área educativa.

Artículo 9. El Consejo Directivo. El Consejo Directivo es un organismo colegiado, de carácter directivo y decisorio en todo lo relacionado con el Programa. Estará conformado por Profesores con destacada trayectoria académica y formación en el área educativa.

Artículo 10. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y otros eventos programados.
2. Participar en la administración académica del Programa Aula Invertida.
3. Desarrollar la Programación Académica Anual del Programa, es decir, Planificar, coordinar y supervisar las actividades de enseñanza.
4. Controlar junto con los representantes de cada facultad los procesos de implementación del Programa Aula invertida.
5. Participar en las actividades que se programen en materia de formación y actualización curricular.
6. Propiciar cambios e innovaciones que contribuyan al desarrollo y mejoramiento del Programa.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre la puesta en práctica del Programa Aula Invertida.
8. Las demás que asigne el Coordinador del Programa.

Artículo 11. Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo, presidido por el Coordinador, sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinario cuando sea convocado por el Coordinador o a solicitud de al menos dos de sus miembros.

Artículo 12. Periodo de Gestión. El Consejo Directivo durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un nuevo periodo.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 6/8.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR

Artículo 13. El Coordinador. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
2. Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones del Consejo Directivo.
3. Ejercer la representación del Programa Aula Invertida ante las instancias a que hubiere lugar.
4. Elaborar y someter a la consideración y discusión del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de trabajo que se susciten con objeto de la implementación en la Universidad de Los Andes del programa Aula Invertida.
5. Informar al Vicerrectorado Académico sobre el funcionamiento del Programa y sobre la marcha de sus planes, programas y proyectos.
6. Suscribir los documentos relativos a las actividades de carácter académico y administrativo del Programa.
7. Crear los Comités o grupos de trabajo que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
8. Mantener comunicación permanente, vía correo electrónico, teléfono y entrevistas individualizadas, para responder inquietudes tanto de docentes como de los estudiantes, ello para asegurar una atención personalizada.
9. Profundizar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y Sistemas de Gestión de Aprendizaje (SGA) para la gestión de contenidos.
10. Asegurar el cumplimiento, por parte de los profesores de sus deberes y obligaciones.
11. Velar por la observancia del presente reglamento y por la consecución de los objetivos del Programa Aula Invertida.

Artículo 14. Duración. El Coordinador durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido para un nuevo periodo.

CAPITULO III DE LOS PROFESORES

Artículo 15. De los profesores. Los profesores de la Universidad de Los Andes, pueden hacer uso del aula invertida como modelo pedagógico, sin que esto signifique relevarlo de sus obligaciones y responsabilidades derivadas de su plan de trabajo departamental, ni de la asistencia a las aulas de clases.

Parágrafo Único. El uso del modelo aula invertida por parte de los profesores deberá contar con la autorización previa de la cátedra a la que pertenece la unidad curricular, el Departamento de adscripción, el visto bueno de la Comisión Curricular de Carrera y la aprobación del Consejo de Escuela o equivalente.

Artículo 16. Obligaciones de los profesores. A los profesores les corresponde la planificación y administración de las actividades de formación, elaboración y curaduría del material instruccional.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 7/8.

Artículo 17. Requisitos para los profesores. Los profesores que deseen implementar el modelo aula invertida deben tener las competencias y criterios pedagógicos y digitales para su uso; y estar debidamente certificados.

Parágrafo Único. La Universidad de Los Andes ofertará cursos y talleres, para formar a los profesores que deseen utilizar el modelo aula invertida.

Artículo 18. Uso de material didáctico. Los profesores que implementen el modelo aula invertida, pueden hacer uso de materiales didácticos disponibles en la web, siempre que se reconozca la autoría y se respeten las licencias de distribución en línea.

Parágrafo Único. El profesor que utilice material proveniente de la tutela debe dar el crédito correspondiente a la autoría del mismo.

Artículo 19. De la responsabilidad de los superiores. Los Jefes de Cátedra, de Departamento o equivalentes son los responsables de velar por las actuaciones de los profesores que implementen el modelo aula invertida y cumplan con los criterios de calidad mencionados en la presente normativa.

CAPITULO IV DEL MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 20. Material didáctico. El material instruccional que se desarrolle en formato digital para el aula invertida estará protegido por lo establecido en la Ley sobre el Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Intelectual y la licencia de la red global Creative Commons.

Artículo 21. Requisitos. El material instruccional que se utilice en el aula invertida deberá cumplir con los criterios de calidad, principios éticos y buenas prácticas de la comunicación digital, y estar debidamente licenciado.

TITULO IV DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CAPÍTULO I DEBERES Y DERECHOS

Artículo 22. Derechos. Los estudiantes inscritos en unidades curriculares que utilicen el aula invertida tienen los derechos siguientes:

- a. La orientación y asistencia permanente a nivel académico en lo referente al modelo aula invertida.
- b. El acceso oportuno al material instruccional correspondiente a cada actividad de formación.
- c. Los demás que determinen los reglamentos y normas vigentes de la Universidad de Los Andes.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0002/21.Circular. Pág. 8/8.

Artículo 23. Deberes. Los estudiantes inscritos en unidades curriculares que utilicen el aula invertida tienen los deberes siguientes:

- a. Cumplir con las instrucciones y orientaciones impartidas por el profesor correspondiente.
- b. Involucrarse y comprometerse con su aprendizaje de forma autónoma y colaborativa.
- c. Usar correcta y adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación para el cumplimiento de sus actividades formativas.
- d. Cumplir con los principios éticos, las normas, las buenas prácticas y todos los deberes que determinen los reglamentos y normas vigentes de la Universidad de Los Andes

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 24. Responsabilidad. El profesor o los profesores, la Cátedra o Área y el Departamento de adscripción de la unidad curricular serán responsables de la evaluación y seguimiento de las actividades que se realicen para la implementación y desarrollo del modelo, determinar su pertinencia, idoneidad, debilidades y fortalezas, realizar la autorregulación constante de sus componentes y lograr el óptimo desarrollo del modelo y el aseguramiento de la calidad.

Parágrafo Primero. El profesor o los profesores, en la planificación de actividades de la unidad curricular, deben incluir las acciones de seguimiento para la evaluación de la aplicación del modelo.

Parágrafo Segundo. Finalizadas las actividades docentes del período lectivo en que se implemente el modelo, el profesor o los profesores responsables deberán entregar a la Cátedra el informe correspondiente para su consideración y fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación o aplicación de las mismas, será consultado al Consejo de Desarrollo Curricular y las no resueltas, serán elevadas al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, previo informe del Consejo de Desarrollo Curricular.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y que su contenido sea publicado en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado en la ciudad de Mérida, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Mario Bonucci Rossini
Rector

José María Anderez Álvarez
Secretario